

MEMORIA DE ACTIVIDADES AÑO 2022*

*Comisión Consultiva Nacional
de Convenios Colectivos*

* Aprobada por el Pleno de la CCNCC, en la reunión celebrada el 18 de julio de 2023.

CORREO ELECTRÓNICO: secretaria.ccncc@mites.gob.es
Código DIR: EA0041805
WEB: http://www.mites.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/index.htm

C/ ALBERTO AGUILERA, 15 duplicado.
28015 MADRID
TEL: 91 7580561 / 91 7580103 15FAX: 91 5477310

SUMARIO

1. PRESENTACIÓN.....	1
2. QUÉ ES LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS...	1
2.1. Regulación normativa.....	1
2.1.1. Reseña histórica.....	1
2.1.2. Marco legal actual de la CCNCC.....	2
2.2. Funciones.....	3
2.2.1. Funciones consultivas.....	3
2.2.2. Función de Observatorio de la negociación colectiva.....	4
2.2.3. Funciones decisorias.....	4
2.3. Composición.....	5
2.3.1. Composición del Pleno a 31 de diciembre de 2022.....	5
2.3.2. Composición de la Comisión Permanente a 31 de diciembre de 2022.....	6
2.4. Funcionamiento.....	7
3. ACTIVIDADES.....	8
3.1. Reuniones de la CCNCC.....	8
3.1.1. Reuniones de la Comisión Permanente.....	8
3.1.2. Reuniones del Pleno de la Comisión.....	12
3.2. Funciones decisorias de la CCNCC en 2022.....	16
3.3. Funciones consultivas de la CCNCC en 2022.....	16
3.3.1. Dictámenes.....	16
3.3.2. Extensiones de convenios colectivos.....	17
3.4. Observatorio de la negociación colectiva.....	17
3.4.1. Jornada anual de estudio sobre negociación colectiva.....	17
3.4.2. Foro de debate sobre <i>Derecho de la Competencia y negociación colectiva</i>	19
3.4.3. Estudios sobre negociación colectiva.....	20
3.4.4. Boletín del Observatorio de la negociación colectiva.....	21
3.5. Asuntos transversales.....	21
3.5.1. Página web.....	21
3.5.2. Otras actividades.....	21
3.5.3. Personal de la Comisión.....	22
ANEXO. FUNCIONES CONSULTIVAS DE LA CCNCC EN 2022.....	23

1. PRESENTACIÓN

La Memoria de actividades de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (CCNCC) se elabora por la Secretaría de la Comisión en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.1.f) del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (Reglamento actual de la CCNCC), siendo preceptiva su aprobación por el Pleno, conforme a lo previsto en el art. 10.3.c) del citado Real Decreto.

En la Memoria se recogen las funciones consultivas y de observatorio de la negociación colectiva desarrolladas por esta Comisión, así como las que se relacionan con su función decisoria sobre inaplicación de condiciones de trabajo establecidas en convenio colectivo.

La Memoria de actividades de la CCNCC pretende responder a dos cuestiones sobre las que se vertebra su contenido. La primera, referente a qué es la Comisión, cuál es el mandato normativo que ampara sus actuaciones y quiénes la conforman. Y, la segunda, relativa a qué se hace en la Comisión en las mencionadas funciones consultivas, decisorias y de observatorio de la negociación colectiva.

Para finalizar esta presentación, se advierte que en ocasiones el género empleado al designar a las personas se corresponde con el recogido en la redacción de la normativa y dichas referencias han de entenderse ajustadas a una realidad plural.

2. QUÉ ES LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS

2.1. Regulación normativa

2.1.1. Reseña histórica

La Disposición Final Octava de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores dispuso la creación de una “Comisión Consultiva Nacional”, a la que atribuyó la función de “asesoramiento y consulta a las partes de las negociaciones colectivas de trabajo en orden al planteamiento y determinación de los ámbitos funcionales de los convenios”. Habría de funcionar con una composición tripartita y paritaria, integrada por representantes de la Administración General del Estado, así como de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

En desarrollo de esta Disposición, se dictaron dos normas que ordenaron el funcionamiento de la Comisión durante casi treinta años. Se trata, en primer lugar, del Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, que estableció las normas para su constitución y puesta en

funcionamiento; y, en segundo lugar, de la Orden de 28 de mayo de 1984, por la que se aprobaba su primer Reglamento de funcionamiento.

La Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, amplió las funciones de la CCNCC al encomendarle la labor de observatorio de la negociación colectiva, que comprende la información, el estudio y la documentación sobre la negociación colectiva, así como su difusión.

Finalmente, la reforma laboral del año 2012 le atribuyó adicionalmente funciones decisorias en el procedimiento de inaplicación del convenio colectivo, conforme a lo previsto en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Comisión fue adscrita orgánicamente al extinguido Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación en el momento de su constitución en el año 1983, quedando posteriormente adscrita a la entonces Dirección General de Trabajo y Migraciones por el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Desde esa fecha se ha mantenido esta adscripción a la Dirección General de Trabajo, a la que corresponde la ordenación y desarrollo de las relaciones laborales individuales y colectivas, sea cual fuere su denominación en los Reales Decretos en los que se establece la estructura orgánica del Departamento.

2.1.2. Marco legal actual de la CCNCC

La Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, estableció, en su Disposición Adicional Quinta, una nueva redacción a la Disposición Final Segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, manteniéndose la CCNCC como órgano colegiado, de carácter tripartito y paritario, adscrito al entonces Ministerio de Empleo y Seguridad Social, actualmente Ministerio de Trabajo y Economía Social

El Estatuto de los Trabajadores, a través de la disposición mencionada, enumera las competencias que asume actualmente la CCNCC. Además, dispone que reglamentariamente se ha de establecer la composición y organización de esta Comisión, así como sus procedimientos de actuación y las medidas de apoyo para el desarrollo de sus funciones de la Dirección General de Trabajo. Todo ello con la previsión de que el funcionamiento y las decisiones de la CCNCC se entienden siempre sin perjuicio de las atribuciones que pudieran corresponder a la jurisdicción y la autoridad laboral en los términos establecidos por las leyes, así como de lo previsto en los sistemas de solución autónoma de conflictos fijados por la negociación colectiva. El vigente Reglamento de la CCNCC se encuentra en el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre.

El marco legal actual de la Comisión viene determinado por lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, donde, además de reiterarse su naturaleza colegiada, tripartita y paritaria, se contemplan las tres funciones que le han sido encomendadas a la Comisión: asesoramiento y consulta sobre el ámbito funcional de los convenios y sobre el convenio de aplicación a una empresa, así como consulta en el supuesto de extensión de un

convenio colectivo; observatorio de la negociación colectiva; e intervención en los procedimientos para la inaplicación de los convenios colectivos.

Esta Comisión está en la actualidad adscrita orgánicamente a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del citado departamento.

2.2. Funciones

El artículo 3 del Reglamento de la CCNCC dispone que la CCNCC desarrollará las siguientes funciones:

2.2.1. Funciones consultivas

Se trata de funciones referidas a la determinación del ámbito funcional de los convenios colectivos y a la emisión del preceptivo informe en los procedimientos de extensión de un convenio colectivo. Ambas funciones se amparan en lo dispuesto en el punto 1.a) de la Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RDLeg. 2/2015).

El artículo 12, apartado primero, del actual Reglamento de la CCNCC dispone que las consultas planteadas a esta Comisión se referirán a las siguientes materias: a) el adecuado planteamiento del ámbito funcional de un convenio colectivo que se pretenda negociar; b) la interpretación de un convenio vigente en orden a determinar su ámbito funcional de aplicación; y c) la determinación del convenio colectivo de aplicación a una empresa en función de sus actividades.

Por otro lado, el artículo 13 del citado Reglamento establece que:

- Con respecto a los asuntos relacionados con las materias a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 12 y el apartado 2 de dicho artículo (al que nos referiremos posteriormente), serán conocidas por la Comisión cuando las consultas afecten a:
 - convenios colectivos sectoriales que afecten a más de una comunidad autónoma
 - convenios colectivos de empresas con centros de trabajo situados en más de una comunidad autónoma o en las ciudades de Ceuta y Melilla.
- La materia a la que se refiere el apartado c) del artículo 12 será conocida por la Comisión cualquiera que sea la implantación territorial de la empresa afectada por la consulta.

En lo que se refiere al procedimiento de extensión de los convenios colectivos, regulado en el apartado segundo de ese mismo artículo 12 del actual Reglamento de la Comisión se establece que la CCNCC será preceptivamente consultada en el supuesto de extensión de un convenio colectivo, regulado en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios colectivos.

El artículo 14 del Reglamento de la Comisión dispone que están legitimados para consultar a la CCNCC las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, así como los órganos de representación unitaria de los trabajadores o entidad sindical o empresarial que, en virtud de su representatividad, acrediten un interés legítimo en la consulta que formulen, así como cualquier autoridad laboral o jurisdiccional que tenga competencia en asuntos relacionados, directa o indirectamente, con la aplicación o interpretación de un convenio colectivo.

2.2.2. Función de Observatorio de la negociación colectiva

Esta función fue atribuida a la Comisión por la Disposición Adicional Séptima de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo. Comprende la información, el estudio y la documentación sobre la negociación colectiva, así como su difusión. Estas actividades están en línea con lo previsto en el punto 1.b) de la Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RDLeg. 2/2015).

El actual Reglamento de la Comisión, en su artículo 15.2, dispone que los cometidos a los que se refiere esta función son, entre otros:

- a) La realización anual de informes de carácter general o sectorial de la negociación colectiva en España, desde una perspectiva jurídica o económica.
- b) El seguimiento y análisis periódico de la estructura y contenidos de la negociación colectiva.
- c) La difusión de buenas prácticas e innovaciones en materia de negociación colectiva.
- d) La difusión de la negociación colectiva y del trabajo del Observatorio a través de publicaciones, jornadas de estudios u otras actividades.

2.2.3. Funciones decisorias

Se trata de funciones para la solución de discrepancias surgidas por falta de acuerdo en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo de aplicación, en los supuestos establecidos en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RDLeg. 2/2015).

El Reglamento de la Comisión dispone que están legitimados para solicitar la actuación de la Comisión para la solución de las discrepancias por falta de acuerdo en los procedimientos de inaplicación de condiciones de trabajo previstas en un convenio colectivo, las empresas y los representantes legales de los trabajadores. Igualmente, recoge que, en los supuestos de ausencia de representación de los trabajadores en la empresa, estos podrán atribuir su representación a una Comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

El artículo 17 del Reglamento establece que la Comisión conocerá de las solicitudes de intervención para la solución de discrepancias en los procedimientos de inaplicación de condiciones de trabajo de un convenio colectivo, cuando afecten a centros de trabajo de la

empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, así como cuando afecten a las empresas situadas en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Por otro lado, en la Disposición adicional segunda del Reglamento de la Comisión, se establece la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con las comunidades autónomas en las que aún no se hayan constituido los órganos tripartitos equivalentes a la Comisión. Estos convenios facultarían a la CCNCC para intervenir en la solución de discrepancias por falta de acuerdo sobre la inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio colectivo de aplicación.

2.3. Composición

El Presidente de la Comisión desde el 20 de noviembre de 2018 es D. Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla, nombrado por Orden TMS/1214/2018, de 13 de noviembre (BOE de 20/11/2018), previa consulta con las asociaciones empresariales y sindicales más representativas, como exige el artículo 4 del Reglamento de la Comisión.

El Pleno de la CCNCC está integrado por el Presidente y por seis representantes de la Administración General del Estado, seis de las organizaciones sindicales más representativas y seis de las organizaciones empresariales más representativas, así como por su Secretaria. Por cada grupo de representación se designa igual número de vocales suplentes para sustituir a los vocales titulares en los supuestos de vacante, enfermedad o ausencia. Como Secretario de la Comisión actúa un funcionario adscrito a sus servicios administrativos.

La Comisión Permanente está integrada por el Presidente de la Comisión y por dos vocales de cada uno de los tres grupos de representación que la constituyen, así como por su Secretaria. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 e) del Reglamento, la designación de los miembros de la Comisión Permanente corresponde al Pleno, a propuesta vinculante de cada uno de los grupos de representación. En el Pleno nº 184 de la CCNCC, celebrado el 21 de julio de 2022, se acordó que la Comisión Permanente nombraría “vocales de Comisión Permanente en funciones” conforme a las propuestas de los grupos de representación, a la espera de su ratificación por el Pleno.

2.3.1. Composición del Pleno a 31 de diciembre de 2022

PRESIDENTE: D. Jesús Cruz Villalón

SECRETARIA: Dña. Paloma Peláez Rodríguez

VOCAL:

Representantes de la Administración General del Estado

Titulares	Suplentes
Dña. Consolación Rodríguez Alba	Dña. Susana Fernández Moreno
Dña. Verónica Martínez Barbero	Dña. Noel Rodríguez García
Dña. Carmen Collado Rosique	Dña. Aránzazu González Rubio
D. Rafael Martínez de la Gándara	Dña. Irene Marín Luengo
Dña. María Sobrino Ruiz	D. Javier Moral Escudero
Dña. María Teresa Marbán Pinilla	D. Marcos Pérez Sánchez

Representantes de las organizaciones sindicales

Titulares	Suplentes
UGT	
D. Mariano Hoya Callosa	D. Daniel Pueyo Marín
D. Martín Hermoso Fernández	D. Fernando Luján de Frías
CC.OO.	
Dña. Esmeralda Sanz Berzal	Dña. Raquel Boto Gil
Dña. Eva Urbano Blanco	D. Francisco González Moreno
ELA-STV	
D. Pello Igeregi Santamaría	D. Mixel Lakuntza Vicario
CIG	
D. Francisco Xavier González Sio	D. Luis Burgos Díaz

Representantes de las organizaciones empresariales

Titulares	Suplentes
CEOE	
D. Luis Méndez López	D. Arturo Cerveró Duato
D. Jorge Martín Blanco	Dña. Beatriz Nogués Ortiz de Arce
Dña. Ana Isabel Herráez Plaza	Dña. Karina Pereira Bernal
D. Diego Carril Rodríguez-Casanova	D. José Luis Vicente Blázquez
Dña. María José Leguina Leguina	
CEPYME	
D. José Manuel Ayesa Villar	Dña. Teresa Díaz de Terán López
	D. Miguel Canales Gutiérrez

2.3.2. Composición de la Comisión Permanente a 31 de diciembre de 2022

PRESIDENTE: D. Jesús Cruz Villalón
 SECRETARIA: Dña. Paloma Peláez Rodríguez
 VOCALES:

Representantes de la Administración General del Estado

Titulares	Suplentes
Dña. Verónica Martínez Barbero	D. Marcos Pérez Sánchez
D. Rafael Martínez de la Gándara	Dña. Irene Marín Luengo

Representantes de las organizaciones sindicales

Titulares	Suplentes
<u>CC.OO.</u>	
Dña. Esmeralda Sanz Berzal	Dña. Eva Urbano Blanco
<u>UGT</u>	
D. Daniel Pueyo Marín	D. Martín Hermoso Fernández

Representantes de las organizaciones empresariales

Titulares	Suplentes
<u>CEOE y CEPYME</u>	
D. Jorge Martín Blanco	Dña. Teresa Díaz de Terán López
Dña. Ana Isabel Herráez Plaza	Dña. María José Leguina Leguina

2.4. Funcionamiento

La CCNCC, de acuerdo con su actual Reglamento, puede funcionar en Pleno (seis vocales por cada grupo de representación, el Presidente y la Secretaria) y en Comisión Permanente (dos vocales por cada grupo de representación, el Presidente y la Secretaria). De manera ordinaria, la Comisión funciona en Comisión Permanente, con el objetivo de dotar de mayor agilidad a su actuación, si bien ésta puede reservar al Pleno la aprobación de determinados dictámenes, informes y decisiones o cualquier asunto que considere que debe ser tratado en el Plenario.

Para la validez de las deliberaciones y acuerdos de la Comisión, en Pleno o en Comisión Permanente, se requiere la presencia del Presidente o de quien lo sustituya; de la mitad, al menos, de sus miembros; y de la Secretaria o quien la sustituya.

Los acuerdos se adoptan, preferentemente, por consenso entre el Presidente y los representantes de la Administración General del Estado y de los interlocutores sociales. De no ser ello posible, los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los asistentes, salvo en

los supuestos en los que sea necesaria la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Permanente o, en su caso, del Pleno. Concretamente, será necesaria la mayoría absoluta de los miembros, en primer lugar, para la emisión de informes en los procedimientos de extensión de un convenio colectivo; y, en segundo lugar, para la adopción de decisiones en los procedimientos de inaplicación de condiciones de trabajo.

Los miembros que discrepen del dictamen, informe o decisión que se apruebe por acuerdo mayoritario pueden formular voto particular por escrito, en el plazo de un día, que se incorporará al texto del dictamen, informe o decisión.

3. ACTIVIDADES

El mercado de trabajo en 2022 estuvo marcado, en primer lugar, por la recuperación de la actividad perdida en el período de pandemia y postpandemia y, en segundo lugar, por novedades en la normativa que le afecta, singularmente por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Esta reforma ha afectado a la negociación colectiva de forma trascendente en materia de preferencia de los convenios sectoriales frente a los convenios de empresa en materia de fijación de la cuantía salarial; en un nuevo planteamiento para la determinación del convenio colectivo aplicable en caso de contratas y subcontratas de obras y servicios; en la ultraactividad del convenio colectivo tras su denuncia; y, por último, en las remisiones por parte de la ley a negociación colectiva. Como se verá, estas novedades han determinado el contenido de algunas de las actividades de la Comisión.

3.1. Reuniones de la CCNCC

En los siguientes apartados se trasladan los principales acuerdos adoptados tanto en las Comisiones Permanentes como en los Plenos celebradas en 2022, así como alguna de las cuestiones tratadas en las distintas reuniones que se consideran relevantes. Los detalles sobre la función decisoria, los expedientes de consultas y la función del Observatorio de la negociación colectiva se exponen en los apartados 3.2, 3.3 y 3.4 de esta Memoria.

3.1.1. Reuniones de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente de la CCNCC, de acuerdo con su reglamento, se convocó en el año 2022 en seis ocasiones, igual que en 2021. En estas seis reuniones se trataron los siguientes asuntos:

Reunión nº 74 (03 de marzo de 2022)

- Informe del Presidente.

- Expedientes de consultas.
- Acuerdo de la Comisión en cuanto a estructura y ponentes de la XXXV Jornada anual de la CCNCC.
- Debate sobre las bases de la convocatoria de los concursos por los que se adjudican los nuevos estudios incluidos en el Programa de Estudios del Ministerio de Trabajo y Economía Social a instancias de la CCNCC.
- Acuerdo sobre algunos detalles del foro de debate de presentación del libro *Negociación colectiva y Derecho de la Competencia*. Se confirma la intención de que se celebre en el mes de noviembre de 2022.

Reunión nº 75 (18 de mayo de 2022)

- Informe del Presidente.
- Expedientes de consultas.
- Reanudación de las actividades de colaboración con el Centro de Relaciones Laborales portugués (CRL). Se trata de la posible realización de dos actuaciones. Por un lado, la actualización del informe conjunto sobre la negociación colectiva en España y Portugal, que elaboró en su momento la CCNCC con el CRL y que fue publicado en 2020. Y, por otro lado, la formalización de un nuevo encuentro con una delegación portuguesa.

Reunión nº 76 (28 de junio 2022)

- Informe del Presidente.
- Expedientes de consultas.
- Valoración de la competencia de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos en procedimientos de inaplicación de ámbito autonómico.

A este respecto, se notifica la recepción de dos solicitudes de inaplicación el 14 de junio de 2022. Proceden de dos empresas que tienen centros de trabajo exclusivamente en la Comunidad de Madrid y, en ambos casos, tienen por objeto la inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en un convenio sectorial de la Comunidad de Madrid. La CCNCC reenvió la documentación recibida a la Comunidad de Madrid y comunicó tal proceder a las dos empresas que solicitaron la inaplicación, tras considerarse que tales inaplicaciones no son competencia de la CCNCC. Con carácter previo a la reunión de la Comisión Permanente, se envió a los vocales un documento firmado por el Presidente en el que se analiza la competencia subsidiaria de la CCNCC en materia de inaplicación de convenios colectivos condicionada a la celebración de convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Economía Social y la correspondiente comunidad autónoma

Se acordaron por mayoría, con el voto en contra de las organizaciones empresariales, las líneas de actuación posibles para el caso de que la Comunidad de Madrid devolviera las dos inaplicaciones que se le enviaron, así como respecto a otras solicitudes que se

pudieran presentar en el futuro en las que se dieran similares circunstancias y que afectaran al ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

- Valoración de las propuestas recibidas para el concurso de los estudios de la CCNCC 2022-2023.

Se recibieron:

- Cuatro propuestas para el estudio “Análisis de los acuerdos de los planes de igualdad”.
- Cuatro propuestas para el estudio “La negociación colectiva en materia de seguridad y salud en el trabajo”.
- Tres propuestas para el estudio “Mecanismos e instrumentos de flexibilidad interna en la negociación colectiva”.

Los vocales acuerdan adjudicar la realización de los estudios de la CCNCC a los siguientes equipos de investigadores:

- Estudio sobre “Análisis de los acuerdos de los planes de igualdad”. Investigadoras principales del proyecto:
 - María Luisa Molero Marañón. Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Rey Juan Carlos.
 - Patricia Nieto Rojas. Profesora Contratada Doctora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).
- Estudio sobre “La negociación colectiva en materia de seguridad y salud en el trabajo”. Investigadores principales del proyecto:
 - Cristóbal Molina Navarrete. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Jaén.
 - Margarita Miñarro Yanini. Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Jaume I de Castellón.
- Estudio sobre “Mecanismos e instrumentos de flexibilidad interna en la negociación colectiva”: Investigadores principales del proyecto:
 - José Luis Monereo Pérez. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Granada.
 - Francisco Vila Tierno. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Málaga.
- Foro de debate de *Derecho de la Competencia y negociación colectiva*. Se acuerda la estructura del foro, con participación de los interlocutores sociales en una de las mesas del foro.

Reunión nº 77 (21 de julio de 2022)

- Informe del Presidente.

- Expedientes de consultas.
- Foro de debate sobre *Defensa de la Competencia y negociación colectiva*. Se aprueba fecha y participantes en la mesa académica. Se acuerda la elevación al Pleno de este foro en los términos pactados.
- Asistencia presencial o por videoconferencia a las reuniones de la CCNCC. Se acuerda que se podrá asistir presencialmente o a través de videoconferencia a las reuniones de la CCNCC, siendo innecesaria una tramitación concreta para asistir por videoconferencia, excepto una comunicación dirigida a la Comisión.
- Método del nombramiento de los vocales que asisten a la Comisión Permanente de la CCNCC. Conforme al artículo 10. 3 del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, una de las funciones del Pleno es “Designar a los miembros de la Comisión Permanente entre los vocales titulares y suplentes de la Comisión, a propuesta vinculante de cada uno de los grupos de representación.” Se aprueba una propuesta del Presidente según la cual tendrían efecto inmediato las propuestas de nombramiento de vocales de la Comisión Permanente realizadas por los grupos representados en la CCNCC, a la espera de que esos nombramientos fueran ratificados por el Pleno.

Reunión nº 78 (26 de octubre de 2022)

- Informe del Presidente. Entre otros asuntos se da cuenta de que la Comunidad de Madrid contactó con la CCNCC en relación con las dos solicitudes de inaplicación de convenio colectivo recibidas en la CCNCC el día 14 de junio de 2022. A este respecto, la CCNCC transmitió a la Comunidad que las solicitudes, así como toda la documentación incluida en el expediente, fueron remitidas a la Comunidad de Madrid el 15 de junio de 2022 a través de GEISER (Gestión Integrada de Servicios de Registro), por tratarse de asuntos de su competencia. No obstante, la Comunidad de Madrid manifestó que la recepción de los asientos del registro no parecía haberse realizado adecuadamente por problemas ajenos a esta Comisión Consultiva. La Comunidad de Madrid informó que está poniendo en marcha el órgano tripartito de carácter autonómico que sería competente en esta materia.
- Expedientes de consultas.
- Encuentro con el Centro de Relaciones Laborales portugués. Se acordó proponer a este Centro que el encuentro, que tendrá consideración de foro de debate en los términos previstos en el Reglamento de la CCNCC, se celebraría el 7 de febrero de 2023, en las dependencias del Ministerio de Trabajo y Economía Social. En él, por un lado, se abordaría un análisis comparado de la negociación colectiva en España y Portugal y, por otro, se presentaría la publicación conjunta que elaboren los Servicios técnicos de la CCNCC y el CRL.
- Propuestas de estudios para el Programa de Estudios del MITES de 2023. Se realizan diversas propuestas por los diferentes grupos de representación, sin que se acuerde ninguna propuesta definitivamente.

Reunión nº 79 (14 de diciembre de 2022)

- Informe del Presidente. Entre otros asuntos se da cuenta de que el 3 de noviembre de 2022 fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la Orden de 20 de octubre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se procede al nombramiento de los miembros de la Comisión Consultiva de Convenios Colectivos de la Comunidad de Madrid.
- Expedientes de consultas.
- Actividades conjuntas de la CCNCC con el Centro de Relaciones Laborales de Portugal. Se aprobó la elevación al Pleno de un foro de debate que consistiría en el encuentro con el CRL portugués, detallándose fecha y lugar, así como una estructura que incluye un encuentro con los Presidentes de los Consejos de Relaciones Laborales autonómicos, con especial interés en la participación de los que geográficamente están próximos a Portugal (Galicia, Castilla y León, Extremadura y Andalucía), junto con los más activos en el ejercicio de sus competencias (País Vasco y Cataluña), así como el de Madrid por su reciente constitución.
- Propuestas de estudios para el Programa de estudios del MITES de 2023. Se acordó elevar al Pleno las siguientes propuestas de estudios:
 - *Digitalización y teletrabajo en la negociación colectiva.*
 - *El impacto de la Reforma Laboral de 2021 en la negociación colectiva.*
 - *La negociación colectiva en el sector del tráfico aéreo.*
- Jornada anual de estudio de la CCNCC. Se acordó que fuera durante el primer semestre de 2023 cuando se tomara la decisión sobre los contenidos de la Jornada anual, con el objetivo de que se abordara en ella un tema de actualidad y teniendo en cuenta que se podrían producir cambios normativos con incidencia en la negociación colectiva.
- Se acordó la elevación al Pleno de un foro de debate que fuese la presentación de la *Guía de la negociación colectiva* e incluyera una referencia a las buenas prácticas convencionales.
- Valoración y, en su caso, reconsideración de lo recogido en el punto 4.b) del acta de la Comisión Permanente nº 68. Se trata de la posibilidad o no de que el texto de un dictamen incluya la posición discrepante de una de las partes presentes en la CCNCC. Se acordó, con el voto en contra de las organizaciones empresariales, al revocarse con efectos retroactivos el acuerdo alcanzado en la Comisión Permanente nº 68, que el dictamen contenga tan solo una mención a si el acuerdo fue alcanzado por mayoría o por unanimidad, pudiéndose realizar votos particulares como se indica en el Reglamento de la CCNCC.

3.1.2. Reuniones del Pleno de la Comisión

En el año 2022 se celebraron dos reuniones del Pleno de la Comisión. Cada una de ellas fue convocada en tiempo y forma, con expresión del orden del día establecido y con la

documentación precisa, levantándose las correspondientes actas de lo tratado. Las fechas de las reuniones del Pleno fueron las siguientes:

Pleno 184: 21 de julio de 2022.

Pleno 183: 14 de diciembre 2022.

En el cuadro siguiente puede verse el número de Plenos convocados desde el año 2007.

Número de reuniones del Pleno de la CCNCC																
Años	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Nº de Plenos	5	4	4	1	2	7	11	2	3	4	4	3	2	2	2	2

En las reuniones del Pleno de la Comisión celebradas en el año 2022 se trataron los siguientes asuntos:

Reunión del Pleno nº 184 (21 de julio de 2022)

- Informe del Presidente de la Comisión que, entre otros asuntos, revisa las tres funciones que el mandato normativo atribuye a la CCNCC. Respecto a las funciones consultivas de la CCNCC, se informó que, en las cuatro Comisiones Permanentes celebradas desde el comienzo de 2022, se habían tratado un total de 34 expedientes de consultas, habiéndose emitido un total de 33 dictámenes. En estos meses no se plantearon solicitudes de extensión de convenios colectivos sobre las que emitir el preceptivo informe de la Comisión.

Acerca de las funciones decisorias de la Comisión, se informó que en el primer semestre de 2022 se recibieron dos solicitudes de inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en convenio colectivo. Se trata de solicitudes procedentes de empresas que sólo tenían centros de trabajo en la Comunidad de Madrid. Entendiéndose, por la mayoría de la Comisión y el voto en contra de las organizaciones empresariales, que la competencia para la tramitación de estas dos solicitudes no le corresponde a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, sino que le corresponde a la Comunidad de Madrid, ambas se trasladaron a esta Comunidad, notificándose así a las dos empresas.

Finalmente, respecto a la función de Observatorio de la negociación colectiva, se exponen los tres estudios nuevos de dos años que fueron incluidos en el Programa de Estudios del Ministerio de Trabajo y Economía Social de 2022 y que fueron adjudicados a diferentes equipos de investigación por acuerdo de la Comisión Permanente nº 76, celebrada el 28 de junio 2022.

Acerca de los estudios que tenían que finalizar en 2021, se traslada a los miembros del Pleno que fueron efectivamente concluidos en el plazo convenido y con los contenidos que se recogían en las bases de sus convocatorias.

Se trata de los siguientes estudios:

- “La subrogación contractual a través de la negociación colectiva”.
Investigadora principal: Dña. Ana de la Puebla Pinilla. Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Autónoma de Madrid.
- “La negociación colectiva en el sector agrario”.
Investigadora principal: Dña. Susana Rodríguez Escanciano. Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León.
- “Mejoras voluntarias en materia de protección social en la negociación colectiva”.
Investigador principal: D. Jaime Cabeza Pereiro. Catedrático de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad de Vigo.
- “Guía de la negociación colectiva”.
Investigador principal: D. Rafael Gómez Gordillo. Profesor Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Igualmente, se dio cuenta de la situación de las publicaciones, entre las que cabe reseñar la edición dos números del Boletín del Observatorio de la negociación colectiva (números 81 y 82).

Se menciona la celebración de la XXXIV Jornada anual de estudio de la CCNCC que, con el título “La negociación colectiva en la Reforma laboral de 2021”, se celebró el 9 de junio de 2022 en las dependencias del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

- Conforme al acuerdo alcanzado en la Comisión Permanente nº 77, celebrada el 21 de julio 2022, se procedió a ratificar el procedimiento acordado de nombramiento de los miembros de esta Comisión Permanente. Así, el Pleno autoriza a la Comisión Permanente a que acepte la propuesta de nombramiento de vocales de la Comisión Permanente remitida por los grupos de representación, mediante el nombramiento de vocales “en funciones” y hasta que esos nombramientos sean ratificados en el Pleno siguiente.
- Se aprueba la realización de un foro de debate sobre *Derecho de la Competencia y negociación colectiva*, en los términos en los que la Comisión Permanente lo elevó a aprobación del Pleno.
- Se aprueba la Memoria de actividades de la CCNCC de 2021, así como una propuesta para la eliminar de la Memoria la sección final en la que se reflejan las extensiones de convenio.

Reunión del Pleno nº 185 (14 de diciembre de 2022)

- Informe del Presidente, que repasa las tres actividades que la normativa vigente atribuye a la CCNCC. Respecto a las funciones consultivas, detalla el tratamiento de 49 consultas sobre el ámbito funcional de los convenios durante 2022 y la emisión de 47 dictámenes. Por otro lado, recuerda que no se ha solicitado ningún informe preceptivo para la extensión de un convenio colectivo.

Sobre las funciones decisorias de la Comisión, se reitera la información sobre las dos solicitudes de inaplicación recibidas en la CCNCC que fueron trasladadas a la Comunidad de Madrid, según se informó en Pleno nº 184 celebrado el 21 de julio de 2022.

Acerca de la función de Observatorio de la negociación colectiva, se informa del cumplimiento de la planificación en materia de estudios y, en materia de publicaciones. Así:

Conforme al acuerdo del Pleno del 14 de diciembre de 2021, se tramitó la solicitud de inclusión de tres estudios en el Programa de Estudios de 2022 del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Tras su aprobación, las investigaciones fueron convocadas mediante concurso y, en la Comisión Permanente celebrada el 28 de junio de 2022 estos estudios fueron confiados a los equipos de investigación que han sido referidos en los contenidos tratados en la citada Comisión Permanente.

Respecto a las publicaciones que se han concluido en 2022, o están a punto de concluirse, son las siguientes:

- i. Derecho de la Competencia y negociación colectiva.
Investigador principal: D. Ignacio García-Perrote Escartín.
 - ii. La negociación colectiva en el sector de la construcción.
Investigador principal: Fco. Javier Calvo Gallego.
 - iii. Libro de la XXXIII Jornada anual de estudio de la CCNCC sobre “Teletrabajo y negociación colectiva”.
 - iv. La negociación colectiva en el sector de la seguridad privada, con especial atención a la subcontratación y subrogación empresarial.
Investigador principal: D. Jordi García Viña.
 - v. Libro de XXXIV Jornada de estudio sobre negociación colectiva de la CCNCC sobre “Medidas de igualdad por razón de género en la negociación colectiva”.
 - vi. Boletín del Observatorio de la negociación colectiva que editan los Servicios Técnicos de la Comisión: en 2022 se han publicado cuatro números, del 81 al 84.
- Nombramiento de los nuevos miembros de la Comisión Permanente.
 - Aprobación de estudios para el Programa de Estudios del MITEC de 2023. Concretamente se trata de estos tres estudios:
 - *Digitalización y teletrabajo en la negociación colectiva.*
 - *El impacto de la Reforma Laboral de 2021 en la negociación colectiva.*
 - *La negociación colectiva en el sector del tráfico aéreo.*
 - Jornada anual de estudio de la CCNCC de 2023: conforme a las consideraciones de la Comisión Permanente nº 79, se pospone la toma de decisiones sobre la Jornada anual.
 - Se aprueban dos foros de debate:
 - Encuentro de la CCNCC con el Centro de Relaciones Laborales portugués.
 - Foro de debate de presentación de la *Guía de la negociación colectiva.*

3.2. Funciones decisorias de la CCNCC en 2022

En el año 2022 la CCNCC recibió dos solicitudes de inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en convenio colectivo. Como se señaló en apartados anteriores, eran de solicitudes procedentes de empresas que sólo tenían centros de trabajo en la Comunidad de Madrid y se entendió que eran competencia esa Comunidad.

3.3. Funciones consultivas de la CCNCC en 2022

3.3.1. Dictámenes

3.3.1.1. Resolución de consultas

En este apartado se examina cuál ha sido la dinámica de examen y resolución de las consultas en las Comisiones Permanentes celebradas en 2022.

La Comisión trató un total de 49 informes relacionados con consultas sobre el ámbito funcional de los convenios para la determinación del convenio colectivo aplicable a las actividades sobre las que se presentan las consultas. Tras el estudio de estos informes, se aprobaron un total de 46 dictámenes, 31 por unanimidad y 15 por mayoría.

CONSULTAS SOBRE EL ÁMBITO FUNCIONAL DE LOS CONVENIOS TRATADAS EN LA CCNCC EN 2022						
Comisión Permanente	Total	Dictámenes		No resueltas (*)	Otras	Porcentaje unanimidad en los dictámenes
		Unanimidad	Mayoría			
C.P. nº74 03-03-2022	10	6	4	0		60,0
C.P. nº75 18-05-2022	12	8	3	1		72,7
C.P. nº76 28-06-2022	0	0	0	0		0,0
C.P. nº77 21-07-2022	12	8	4	0		66,7
C.P. nº78 26-10-2022	9	5	2	2		71,4
C.P. nº79 14-12-2022	6	4	2			66,7
Total	49	31	15	3	0	67,4
(*) Se estudian en Comisión Permanente, pero no se resuelven (normalmente para requerir más información).						

En el Anexo de esta Memoria se relacionan por orden de entrada en esta Comisión los expedientes de consultas resueltos en el año 2022, con un resumen de los informes aprobados en cada caso.

3.3.1.2. Otras actuaciones

Además de los dictámenes emitidos por esta Comisión en el ejercicio de la función consultiva, durante el año 2022, los servicios técnicos de la Comisión han informado y orientado a un amplio número de trabajadores, empresas, miembros de comités de empresa, delegados de personal y representantes sindicales, que han contactado con la CCNCC por teléfono o por correo electrónico. Estas actuaciones de los servicios técnicos son, en unas ocasiones, el primer paso para una futura consulta que finalmente será examinada por la Comisión Permanente y, en otras, se trata de meras orientaciones, informaciones de carácter general, o de asesoramiento sobre el uso y las funcionalidades del Mapa de la negociación colectiva, al que se accede a través de la página web de la Comisión.

A este respecto, se puede estimar que el flujo de cuestiones planteadas a los servicios técnicos durante el año 2022 ha sido el siguiente: 530 preguntas por correo electrónico, que han generado 700 respuestas por la misma vía. Se recibe, además, un volumen de llamadas, que en una estimación a la baja puede cifrarse en 500 llamadas al año.

3.3.2. Extensiones de convenios colectivos

En el año 2022, la CCNCC no recibió ninguna solicitud de informe preceptivo para la extensión de un convenio colectivo, continuando lo que viene siendo habitual en esta materia.

3.4. Observatorio de la negociación colectiva

3.4.1. Jornada anual de estudio sobre negociación colectiva

Anualmente la CCNCC organiza una jornada sobre alguna materia relacionada con la negociación colectiva, cuyo contenido se aprueba anualmente en un Pleno de la Comisión.

El 9 de junio de 2022 se celebró la XXXV Jornada de estudio sobre negociación colectiva de la CCNCC, en el salón de actos del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Esta jornada abordó el análisis de *La negociación colectiva en la Reforma laboral de 2021* y se desarrolló conforme el programa siguiente:

LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN LA REFORMA LABORAL DE 2021	
8:50	Acreditación y entrega de documentación
9:00	Inauguración D. Joaquín Pérez Rey Secretario de Estado de Empleo y Economía Social
9:15	Mesa redonda Los interlocutores sociales ante la reforma laboral de 2021 D. Javier Moreno Velázquez Experto del Área de Mercado de trabajo y negociación colectiva del Departamento de Empleo, diversidad y protección social de CEOE Dña. Mari Cruz Vicente Peralta Secretaria de Acción sindical y empleo de la Confederación Sindical de CCOO Dña. Teresa Díaz de Terán López Directora de Departamento Sociolaboral de CEPYME D. Mariano Hoya Callosa Vicesecretario General de Política sindical de UGT Modera: Dña. Verónica Martínez Barbero. Directora General de Trabajo
10:45	Pausa
11:15	Mesa Redonda La reforma laboral de 2021 desde la perspectiva de la negociación colectiva Concurrencia entre convenios. En particular, convenio aplicable a las contratas de obras y servicios Dña. Carolina Martínez Moreno, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Oviedo. Ultraactividad de los convenios colectivos y solución autónoma ante bloqueos negociales Dña. Amparo Merino Segovia, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Castilla-La Mancha Nuevos contenidos y remisiones a la negociación colectiva D. Federico Durán López, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Córdoba Modera: D. Jesús Cruz Villalón. Presidente de la CCNCC
13:45	Clausura D. Jesús Cruz Villalón. Presidente de la CCNCC.

3.4.2. Foro de debate sobre *Derecho de la Competencia y negociación colectiva*

La CCNCC celebró un foro de debate sobre *Derecho de la Competencia y negociación colectiva* en la Sala oval del Ministerio de Trabajo y Economía Social el 17 de noviembre de 2022.

El programa de este foro fue el siguiente:

DERECHO DE LA COMPETENCIA Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA	
09:30	Inauguración Dña. Verónica Martínez Barbero. Directora General de Trabajo
10:00	Mesa redonda. Presentación del estudio Derecho de la competencia y negociación colectiva D. Alfonso Gutiérrez Hernández Abogado especialista en Derecho de la competencia y de la Unión Europea Prof. Dr. D. José María Göerlich Peset Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia Profra. Dra. Dña. Ana de la Puebla Pinilla Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Autónoma de Madrid Modera: D. Jesús Cruz Villalón. Presidente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos
11:30	Pausa
12:00	Mesa redonda de interlocutores sociales. Relación entre Derecho de la Competencia y negociación colectiva D. Raúl Olmos Mata. Adjunto a la Secretaría Confederal de Acción Sindical y Empleo de CCOO D. José Luis Romero Secretario General de la Asociación Nacional de Empresas Estibadoras y Centros Portuarios de Empleo (ANESCO) D. Martín Hermoso Fernández Técnico de la Vicesecretaría General de Política Sindical de la UGT D. Luis de Palacio. Presidente de la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE) Modera: Dña. Verónica Martínez Barbero. Directora General de Trabajo
13:30	Clausura D. Jesús Cruz Villalón. Presidente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos

3.4.3. Estudios sobre negociación colectiva

3.4.3.1. Estudios plurianuales que se iniciaron en 2022

Conforme al acuerdo del Pleno del 14 de diciembre de 2021, se tramitó la inclusión de tres estudios bienales en el Programa de Estudios de 2022 del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Tras su aprobación por el Departamento, se convocaron los correspondientes concursos y, en la Comisión Permanente celebrada el 28 de junio de 2022, estos estudios fueron confiados a los siguientes equipos:

- Estudio sobre “Análisis de los acuerdos de los planes de igualdad”

Investigadoras principales del proyecto:

- María Luisa Molero Marañón. Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Rey Juan Carlos.
- Patricia Nieto Rojas. Profesora Contratada Doctora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

- Estudio sobre “La negociación colectiva en materia de seguridad y salud en el trabajo”

Investigadores principales del proyecto:

- Cristóbal Molina Navarrete. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Jaén.
- Margarita Miñarro Yanini. Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Jaume I de Castellón.

- Estudio sobre “Mecanismos e instrumentos de flexibilidad interna en la negociación colectiva”:

Investigadores principales del proyecto:

- José Luis Monereo Pérez. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Granada.
- Francisco Vila Tierno. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Málaga.

Estas investigaciones tienen un plazo de ejecución de dos años y tuvieron que presentar un avance sustancial de la investigación en el último trimestre 2022.

3.4.3.2. Estudios plurianuales finalizados en 2022

Respecto a las investigaciones iniciadas en 2021 y que, conforme a las bases de las convocatorias, fueron entregadas en el último trimestre de 2022, son las siguientes:

- “La subrogación contractual a través de la negociación colectiva”

Investigadora principal: Dña. Ana de la Puebla Pinilla. Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

- “La negociación colectiva en el sector agrario”

Investigadora principal: Dña. Susana Rodríguez Escanciano. Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León.

- “Mejoras voluntarias en materia de protección social en la negociación colectiva”.

Investigador principal: D. Jaime Cabeza Pereiro. Catedrático de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad de Vigo.

- “Guía de la negociación colectiva”

Investigador principal: D. Rafael Gómez Gordillo. Profesor Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

3.4.4. Boletín del Observatorio de la negociación colectiva

En 2022 se publicaron en formato electrónico cuatro ejemplares del Boletín, los números 81 a 84. Los Boletines cuentan habitualmente con contenidos relacionados con las actividades de la CCNCC (jornadas y foros, dictámenes, estudios y publicaciones), legislación, convenios colectivos publicados de ámbito estatal, noticias de interés en materia de relaciones laborales y análisis de los indicadores de coyuntura laboral, singularmente de los datos sobre negociación colectiva que se obtienen de la Estadística de convenios colectivos de trabajo del MITEs. Además, todos los Boletines incluyen una sección de indicadores laborales. En el Boletín nº 82 de 2022, se contó, además, con una colaboración especial del Presidente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, D. Jesús Cruz Villalón, en la que se trató el tema *La negociación colectiva en la Reforma laboral de 2021*.

3.5. Asuntos transversales

3.5.1. Página web

En el transcurso del año 2022 los Servicios técnicos de la CCNCC han llevado a cabo un trabajo de actualización del sitio web de la CCNCC (https://www.mites.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/index.htm), incluyendo nuevos estudios, publicaciones y contenidos de actualidad, así como eliminando aquellos aspectos que han perdido vigencia o relevancia.

3.5.2. Otras actividades

En 2022 se han realizado las labores de planificación, desarrollo y evaluación necesarias para el cumplimiento de las funciones consultivas, decisorias y de Observatorio de la negociación colectiva que tiene encomendadas la CCNCC.

Cabe destacar los numerosos trabajos de asesoramiento sobre las funcionalidades del Mapa de la Negociación Colectiva que realizan los Servicios técnicos de la Comisión.

3.5.3. Personal de la Comisión

Al término del año 2022, la plantilla de personal de la Comisión era la siguiente:

- Vocal asesora, nivel 30.
- Coordinadora, nivel 29.
- Jefe de área, nivel 28.
- Jefa de servicio, nivel 26.
- Ordenanza, que presta sus servicios en la CCNCC y en la Oficina de la OIT en España.

ANEXO. FUNCIONES CONSULTIVAS DE LA CCNCC EN 2022

Consultas que han tenido salida en el año 2022, ordenadas por fecha de entrada en la CCNCC:

Consulta 16/2021: Convenio colectivo aplicable a un club náutico situado en el Principado de Asturias, cuya actividad consiste básicamente en prestar servicios de grúa, vigilancia del puerto, repostaje de gasolina exclusivamente para socios y en verano, de forma excepcional, impartir algún curso de vela. La empresa tiene contratados a tres trabajadores que prestan servicios de gestión administrativa, vigilancia del puerto y de operador de servicios varios, sin que se les esté aplicando en estos momentos convenio colectivo alguno.

En la Comisión Permanente nº 74, celebrada el 3 de marzo de 2022, se acordó por mayoría informar que a la entidad le resulta de aplicación el Convenio colectivo estatal de Servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones, publicado en el BOE de 17 de septiembre de 2021 (código convenio 99100265012021).

La representación de las organizaciones empresariales considera que no existe convenio colectivo de aplicación.

Consulta 25/2021: Convenio colectivo aplicable una empresa dedicada a la realización de actividades de gestión y funciones comerciales en relación con el aprovisionamiento de buques, distribución de artículos y mercaderías en general. La empresa dispone de dos centros de trabajo: uno en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en el que presta sus servicios un único trabajador, y otro ubicado en Las Palmas, al que se refiere la consulta, en el que trabajan tres trabajadores.

La empresa forma parte del grupo de empresas, que suministra provisiones y almacenes técnicos a armadores, gestores de buques y otras partes interesadas en el sector marítimo. La empresa a la que se refiere la consulta colabora con el grupo de empresas en el que participa en la gestión de cuentas y proveedores, por lo que se trataría de funciones de mediación comercial, poniendo en contacto las dos partes de una relación comercial, con el fin de promocionar y ayudar a la venta de los productos en nombre de un tercero.

En la Comisión Permanente nº 74, celebrada el 3 de marzo de 2022, se acordó por unanimidad informar que la actividad de la empresa consultante en su centro de trabajo ubicado en Las Palmas encuentra cabida en el Convenio Colectivo provincial del sector de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa de la provincia de Las Palmas, publicado en el BO de Las Palmas el 2 de junio de 2017 (código de convenio 35000795011982), sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos.

Consulta 30/2021: Consulta relativa al convenio colectivo aplicable a una empresa cuya actividad consiste en generar contenido para operadores de juego en todo el mundo. En sus diferentes estudios de grabación, cubre y desarrolla toda la cadena de valor relacionada con la generación de servicios de juego en directo. Este contenido se pone a disposición de sus clientes, los operadores de juego, que lo ofrecen a los usuarios finales.

La empresa pretende establecer en Madrid el nuevo estudio de grabación de contenidos para el juego y enviar la señal en directo a los mercados de fuera de España. Por tanto, la empresa no va a realizar actividad de juego, toda vez que se limita a la emisión en directo y no a la obtención directa de beneficios del juego, habiendo manifestado la Dirección de Ordenación del juego del Ministerio de Consumo que no le es de aplicación la normativa del juego, por lo que no podría ser de aplicación el Convenio colectivo del Sector de Empresas Comercializadoras de Juegos Colectivos de Dinero y Azar.

En la Comisión Permanente nº 74, celebrada el 3 de marzo de 2022, se acordó por unanimidad informar que a la empresa le resulta de aplicación el II Convenio colectivo de la industria de la producción audiovisual (Técnicos), publicado en el BOE de 1 de agosto de 2009 (código de convenio 99012985012002).

Consulta 32/2021: Convenio colectivo aplicable a una empresa en lo referido a la línea de negocio marítima en la que se llevan a cabo las siguientes actividades: inspecciones y auditorías en buques; asesoramiento sobre procesos de nueva construcción de embarcaciones y certificación de materiales y componentes para la industria marítima. Dispone de varios centros de trabajo diferenciados entre los dos negocios de la sociedad, energía y marítimo. En la división energética la sociedad dispone de centros de trabajo en Madrid y Barcelona. En la división marítima, la empresa cuenta con centros de trabajo en Madrid, Vigo, Leioa (País Vasco), Valencia, Las Palmas de Gran Canaria, Barcelona y Algeciras.

En la Comisión Permanente nº 74, celebrada el 3 de marzo de 2022, se acordó por unanimidad informar que la actividad de la empresa consultante encuentra cabida en el XIX Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (código de convenio 99002755011981). Todo ello sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos.

Consulta 33/2021: Convenio colectivo aplicable a una empresa cuya actividad es la prestación de servicios de certificación, verificación, evaluación y formación dirigidos a todos los sectores industriales (especialmente alimentación y bebidas, salud, automoción y aeroespacial, excepto para la industria nuclear). La compañía dispone de seis centros de trabajo ubicados en Madrid, Vigo, Leioa (País Vasco), Barcelona, Algeciras y Valencia.

En la Comisión Permanente nº 74, celebrada el 3 de marzo de 2022, se acordó por unanimidad informar que la actividad de la empresa consultante encuentra cabida en el XIX Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (código de convenio 99002755011981). Todo ello sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos.

Consulta 37/2021: Convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada al arrendamiento y venta de maquinaria (plataformas elevadoras y máquinas industriales). La empresa tiene un centro de trabajo en la provincia de Alicante y sobre este centro de trabajo plantea la consulta.

En la Comisión Permanente nº 74, celebrada el 3 de marzo de 2022, se acordó por mayoría informar que al centro de trabajo le es de aplicación el Convenio Colectivo de Trabajo del Comercio del Metal de la Provincia de Alicante 2019-2021, publicado en BOP el 30/01/2020

(código de convenio 03000255011982). Todo ello sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos.

La representación de CCOO considera que resultaría de aplicación el Convenio Colectivo provincial de Industria, Servicios, Tecnologías del sector del metal de la provincia de Alicante, publicado en el BOP el 10/11/2017 (código convenio 03000375011982).

Consulta 38/2021: Convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada a la reparación, mantenimiento, asistencia técnica, importación y exportación de aparatos telefónicos, interfónicos, informáticos y de grabación de voz.

En la Comisión Permanente nº 74, celebrada el 3 de marzo de 2022, se acordó por mayoría informar que a la empresa le resulta de aplicación el Convenio Colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM el 26/10/ 21 (código número 28003715011982). Todo ello sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos.

La representación de las organizaciones empresariales considera que resultaría de aplicación el Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, publicado en el BOE el 06/03/2018 (código de convenio 99001355011983).

Consulta 39/2021: Convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada al transporte de viajeros mediante vehículos con licencia VTC (arrendamiento de vehículos con conductor). La empresa tiene su centro de trabajo en Oviedo.

En la Comisión Permanente nº 74, celebrada el 3 de marzo de 2022, se acordó por unanimidad informar que a la empresa a la que se refiere la consulta le resulta de aplicación el Convenio colectivo para las empresas de Transporte por carretera del Principado de Asturias para los años 2019-2023, publicado en el BOPA de 31 de enero de 2021 (código de convenio 33001125011681). Todo ello sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos.

Consulta 40/2021: Convenio colectivo aplicable a una empresa, con un centro de trabajo situado en la provincia de Toledo, dedicada al almacenaje, manipulación y depósito de mercancías y paquetería, así como a la preparación para su distribución.

En la Comisión Permanente nº 74, celebrada el 3 de marzo de 2022, se acordó por unanimidad informar que la actividad realizada por la empresa se encuentra comprendida dentro del ámbito funcional del Convenio colectivo 2018-2021 del Transporte de mercancías por carretera de la provincia de Toledo, publicado en el BO de Toledo el 14 de junio de 2019 (código de convenio 45000325011981). Todo ello sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos.

Consulta 42/2021: Convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada a la actividad de venta al por mayor de verduras y hortalizas orientales de máxima calidad, vinculada a un proceso productivo y económico de cultivo y asesoramiento técnico, a través de un departamento de I+D+i, para dar apoyo a los agricultores proveedores de estos productos. El centro de trabajo de la empresa está situado en la provincia de Valencia.

En la Comisión Permanente nº 74, celebrada el 3 de marzo de 2022, se acordó por mayoría informar que la empresa a la que se refiere la consulta debe seguir regulando las relaciones

de trabajo con todos sus trabajadores con arreglo al Convenio colectivo del sector Agropecuario de la provincia de Valencia, publicado en el BOP del 8 de agosto de 2018 (código convenio 46000255011982), que ya viene aplicando en el momento de realizar esta consulta.

La representación de la Administración General del Estado considera que sería aplicable el Convenio colectivo de Almacenistas de Alimentación de la provincia de Valencia, publicado en el BOP el 10/03/2021 (código de convenio 46000905011982).

Consulta 43/2021: convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada a la compraventa, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de odontología en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Comisión Permanente nº 75, celebrada el 18 de mayo de 2022, se acordó por unanimidad informar que a la empresa, por razón de la actividad principal que realiza y del lugar donde se desarrolla, le resulta de aplicación el Convenio colectivo provincial para el sector del Comercio del metal de Santa Cruz de Tenerife, publicado en el BOP de 11 de noviembre de 2013 (código convenio 38100045012014).

Consulta 44/2021: convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada a la supervisión de gestión y desarrollo de activos de energías renovables, el análisis de los mercados energéticos y la supervisión de la ingeniería en el campo de la energía.

En la Comisión Permanente nº 75, celebrada el 18 de mayo de 2022, se acordó por unanimidad informar que a la empresa le resultaría de aplicación el XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, publicado en el BOE de 7 de octubre de 2019 (código de convenio 99002755011981).

Consulta 45/2021: convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada al transporte de mercancías por carretera en un centro de trabajo de Madrid.

En la Comisión Permanente nº 75, celebrada el 18 de mayo de 2022, se acordó por unanimidad informar que la actividad de la empresa a la que se refiere la consulta encuentra cabida en el Convenio Colectivo de Logística, Paquetería y Actividades Anexas al Transporte de Mercancías de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM 17 de septiembre de 2021 (código 28100055012016).

Consulta 46/2021: convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada al desarrollo y comercialización de productos destinados a la detección rápida de gluten y alérgenos en alimentos, en un centro de trabajo situado en la provincia de Sevilla.

En la Comisión Permanente nº 75, celebrada el 18 de mayo de 2022, se acordó por unanimidad informar que la actividad de la empresa tiene acogida dentro del Convenio colectivo 2021-2023 estatal para el sector de la Industria química, publicado en el BOE de 19 de julio de 2021(código 9900423501198). Todo ello sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos.

Consulta 47/2021: convenio colectivo aplicable a una empresa que tiene como cometido principal asesorar y ofrecer servicios con carácter sociosanitario, con el objetivo de promover la autonomía y dignidad de la persona.

En la Comisión Permanente nº 75, celebrada el 18 de mayo de 2022, se acordó por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación el Convenio Colectivo del sector de ayuda a domicilio de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM de 21 de marzo 2022 (código de convenio 28007395011996).

Consulta 48/2021: convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada a la confección de cortinas para ventanas y otros artículos de decoración de interior de viviendas, cortinas enrollables con tejidos decorativos y técnicos, así como venecianas de madera.

En la Comisión Permanente nº 75, celebrada el 18 de mayo de 2022, se acordó por unanimidad informar que a la empresa le resultaría de aplicación el Convenio colectivo general de trabajo de la industria textil y de la confección 2021-2023, publicado en el BOE de 16 de diciembre de 2021 (código de convenio 99004975011981).

Consulta 01/2022: convenio colectivo aplicable a un centro de trabajo de una empresa ubicado en Albacete. En él se fabrican y comercializan artículos para el pintor/decorador (rodillos, brochas, cubetas, boinas de pulir, alargos y accesorios para pintura en general).

Esta consulta se trató en la reunión de la Comisión Permanente celebrada en fecha 18 de mayo de 2022. En aquella ocasión se acordó solicitar más información sobre los materiales empleados en el proceso productivo. Según la información facilitada, la empresa utiliza mayoritariamente productos metálicos (aluminio 29,6%, acero 15,02%) y, en menor proporción, madera (24,4 %).

En la Comisión Permanente nº 77, celebrada el 21 de julio de 2022, se acordó por mayoría informar que al centro de trabajo de la empresa consultante, situado en la provincia de Albacete, le resulta de aplicación el Convenio colectivo de las Industrias y servicios del metal de Albacete, publicado en el BOP 24 de noviembre de 2021 (código 02000195011981). Todo ello sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos.

La representación de las organizaciones empresariales discrepa, al considerar que resultaría de aplicación el Convenio Colectivo para las Industrias de Ebanistería, Carpintería y del Mueble de Albacete 2021/2023 BOP (07/02/2022) (código de convenio 02000145011982).

Consulta 02/2022: convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada a la producción de energía eléctrica en una instalación de generación eléctrica por biomasa, situada en la provincia de Málaga, donde se produce la valorización energética del orujillo procedente de las almazaras, que se completa con biomasa de diferentes procedencias, como la hoja del olivo, la poda del olivar y la biomasa procedente de la gestión forestal.

En la Comisión Permanente nº 77, celebrada el 21 de julio de 2022, se acordó por unanimidad informar que la actividad realizada por la empresa consultante de producción de energía eléctrica utilizando para ello orujillo, como residuo procedente de las almazaras, y otras biomasas, resulta incluida dentro del ámbito funcional del Convenio colectivo estatal para los años 2019-2021 de Recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias, publicado en el BOE de 29 de marzo de 2019 (código 99004345011982), que ya viene aplicando la empresa en el momento de presentar esta consulta.

Consulta 03/2022: convenio colectivo aplicable a una empresa situada en la provincia de Málaga, dedicada a generar electricidad mediante el tratamiento eficiente de un subproducto procedente de la industria del aceite (alperujo) a través de una instalación de cogeneración eléctrica que utiliza gas natural como combustible.

En la Comisión Permanente nº 77, celebrada el 21 de julio de 2022, se acordó por unanimidad informar que la actividad realizada por la empresa consultante resulta incluida dentro del ámbito funcional del Convenio colectivo estatal para los años 2019-2021 de Recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias, publicado en el BOE de 29 de marzo de 2019 (código 99004345011982), que ya viene aplicando la empresa en el momento de presentar esta consulta.

Consulta 4/2022: convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada a efectuar análisis químicos de muestras de diferentes entornos laborales y a la realización de actividades formativas.

En la Comisión Permanente nº 75, celebrada el 18 de mayo de 2022, se acordó por unanimidad informar que a la consultante le resultaría de aplicación el XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, publicado en el BOE de 18/10/2019 (código de convenio 99002755011981). Todo ello sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Consulta 5/2022: convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada al comercio al por mayor de carburantes (gasóleo A y B, gasolina y *AdBlue*).

En la Comisión Permanente nº 75, celebrada el 18 de mayo de 2022, se acordó por mayoría informar que la empresa debe seguir aplicando el Convenio colectivo estatal de Estaciones de servicios 2019-2021, publicado en el BOE de 11 de marzo de 2020 (código 99001995011981).

La representación de las organizaciones empresariales discrepa al considerar que la empresa es básicamente un mayorista de combustibles.

Consulta 6/2022: convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada a la explotación de salones de juego con máquinas recreativas tipo “B”, en las provincias de Málaga y Cádiz.

En la Comisión Permanente nº 75, celebrada el 18 de mayo de 2022, se acordó por mayoría informar que a la empresa le resultan de aplicación los siguientes convenios colectivos de sector:

1.- Centros de trabajo situados en la provincia de Málaga: Convenio colectivo 2019-2024 de la Industria siderometalúrgica de la provincia de Málaga, publicado en el BO Málaga de 21/10/2020 (código 29000145011982).

2.- Centros de trabajo situados en la provincia de Cádiz: Convenio colectivo de la Pequeña y mediana industria del metal de la provincia de Cádiz), publicado en el BO Cádiz de 18/03/2022 (código 11000495011982).

Todo ello sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos.

La representación de las organizaciones empresariales discrepa al considerar que a los centros de trabajo de la provincia de Málaga les resultaría de aplicación el convenio de hostelería de la provincia, en tanto que para los centros de trabajo de la provincia de Cádiz sería apropiado consultar a las paritarias.

Consulta 7/2022: consulta sobre si resultaría de aplicación al colectivo de trabajadores del servicio de dirección en plataforma de una empresa aeronáutica el Convenio colectivo de empresas proveedoras civiles privadas de tránsito aéreo de mercado liberalizado y sujetas a régimen concesional, publicado en el de BOE 14 de agosto de 2018 (código de convenio 99100105012012).

En la Comisión Permanente nº 75, celebrada el 18 de mayo de 2022, se acordó por mayoría informar que no resultaría de aplicación al colectivo sobre el que se hace la consulta, el Convenio colectivo que regula las relaciones laborales de las empresas proveedoras civiles privadas de tránsito aéreo de mercado liberalizado y sujetas a régimen concesional, publicado en el BOE el 14 de agosto de 2018.

La representación de UGT se abstiene.

Consulta 8/2022: convenio colectivo aplicable a una empresa de la provincia de Valencia dedicada a la venta al por menor de alimentos naturales y ecológicos, así como otros artículos relacionados con la vida sana y natural.

En la Comisión Permanente nº 75, celebrada el 18 de mayo de 2022, se acordó por unanimidad que la actividad de la empresa tiene cabida dentro del Convenio colectivo para los años 2021-2023 del Comercio de Actividades diversas de la Comunitat Valenciana, publicado en DOGV de 18 de noviembre de 2021 (código 80100165012019). Todo ello sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos.

Consulta 10/2022: convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada, entre otras actividades, a la gestión integral de vertederos, gestión de residuos en obras de construcción, separación y clasificación de materiales. La empresa cuenta con dos centros de trabajo de carácter permanente en la provincia de Alicante.

En la Comisión Permanente nº 77, celebrada el 21 de julio de 2022, se acordó por unanimidad informar que la actividad realizada por la empresa consultante resulta incluida dentro del ámbito funcional del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Alicante, publicado en el BOP de 22 de enero de 2018 (código 03000795011982), convenio que aplica la empresa en el momento de presentar la consulta.

Consulta 11/2022: Convenio colectivo aplicable al personal subrogado de una fundación para la gestión directa de las tiendas librerías que se encuentran en las instalaciones de diferentes sedes de una universidad. El personal subrogado procede de una sociedad extinta constituida por la propia fundación. La fundación consultante dispone de convenio propio, si bien este convenio no contempla las categorías de los puestos de trabajo desempeñados por el personal subrogado.

En la Comisión Permanente nº 77, celebrada el 21 de julio de 2022, se acordó por unanimidad informar que el Convenio colectivo de la propia fundación, por razón de su ámbito de aplicación (artículo 1º), permite incluir al personal que presta servicios en las tiendas

gestionadas por la citada fundación. No obstante, la entidad consultante deberá cumplir las reglas en materia de sucesión de empresas contenidas en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Consulta 12/2022: convenio colectivo aplicable a una empresa en relación con uno de sus centros de trabajo en la Comunidad de Madrid. La mercantil se dedica a prestar servicios integrales en edificios y comunidades de propietarios y, respecto al centro de trabajo objeto de la consulta, en él prestan servicios trabajadores con las categorías de conserje/auxiliar y limpiador/a.

La mercantil consulta a la CCNCC si los trabajadores que prestan servicios de conserje se deben adscribir al Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones.

En la Comisión Permanente nº 77, celebrada el 21 de julio de 2022, se acordó por mayoría informar que, respecto a los trabajadores que prestan servicios de conserje en la empresa consultante, resultaría de aplicación el I Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones, publicado en el BOE 17 de septiembre de 2021 (código de convenio: 99100265012021).

La representación de UGT se abstiene.

Consulta 13/2022: consulta planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid, en el marco del procedimiento abreviado XX/2022, para que se aporte, como medio de prueba propuesto por la parte actora, informe donde se establezca el convenio de aplicación a unos organismos de control autorizado cuya finalidad es la de verificar el cumplimiento de carácter obligatorio de las condiciones de seguridad de los productos e instalaciones industriales, mediante actividades de certificación, ensayo, inspección o auditorías, según el Real Decreto 2200/1995 de seguridad industrial.

En la Comisión Permanente nº 78, celebrada el 26 de octubre de 2022, se acordó por mayoría comunicar al Juzgado que las actividades de las empresas dedicadas a realizar trabajos como organismos de control autorizado tienen cabida dentro del ámbito funcional del Convenio colectivo de Empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, publicado en el BOE de 18 de octubre de 2019 (código 99002755011981), o del Acuerdo Estatal para los años 2021-2023 del sector de la industria, la tecnología y los servicios del metal, publicado en el BOE de 12 de enero de 2022 (código 99003435011900), así como de los convenios colectivos de ámbito territorial inferior del sector de la industria y los servicios del metal, en base al criterio seguido por esta Comisión en las consultas nº 27/2018, nº 101/2013 y nº 53/2010 en los términos anteriormente expuestos.

Por otro lado, se acordó por unanimidad informar que no ha resultado posible determinar el convenio colectivo aplicable a la empresa objeto de consulta, porque la empresa no ha facilitado la información necesaria para su estudio, de conformidad con los criterios establecidos por los vocales de esta Comisión y tampoco el Juzgado ha facilitado recabar la referida información necesaria.

La representación de las organizaciones sindicales disiente en que se indique en el dictamen que existen dictámenes previos de la CCNCC que pueden ser aplicables a esta consulta,

dado que resulta contradictorio con el acuerdo unánime de la imposibilidad de determinar el convenio concreto de aplicación a esta empresa por falta de información.

Consulta 14/2022: convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada a prestar servicios integrales a edificios e instalaciones en la Comunidad de Madrid. Su centro de trabajo cuenta con una plantilla de conserjes de edificios, a los que se aplica el Convenio colectivo estatal de Servicios auxiliares, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones.

En la Comisión Permanente nº 77, celebrada el 21 de julio de 2022, se acordó por mayoría informar que a la empresa consultante le resulta de aplicación el I Convenio colectivo estatal de Empresas de Servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones, publicado en el BOE de 17 de septiembre de 2021 (código de convenio 99100265012021).

La representación de UGT se abstiene.

Consulta 15/2022: convenio colectivo aplicable a la actividad que va a desarrollar una empresa consistente en la prestación de un servicio de descarga y colocación de mercancía en el almacén de las distintas tiendas de una empresa textil en todo el territorio nacional.

En la Comisión Permanente nº 78, celebrada el 26 de octubre de 2022, se acordó por unanimidad informar que la actividad de la contrata que tiene previsto realizar la empresa a la que se refiere la consulta en las tiendas de su cliente se encuentra comprendida dentro de los convenios colectivos del sector de transporte de mercancías que se indican a continuación:

ALBACETE: Convenio colectivo de Transporte de mercancías de la provincia de Albacete, publicado en el BOP de 18/02/2022 (código 02100135012016).

ALICANTE: Convenio colectivo 2015-2018 de Transporte de mercancías por carretera de la provincia de Alicante, publicado en el BO de Alicante el 08/03/2017 (código 03000665011981).

CÁDIZ: Convenio colectivo para los años 2021-2024 para el Transporte de larga distancia de mercancías por carretera de la provincia de Cádiz, publicado en el BOP el 24/06/2022 (código 11000935011982).

CASTELLÓN: Convenio colectivo 2022-2024 de Transportes de mercancías por carretera y sus anexos de Castellón, publicado en el BO de Castellón el 16/06/2022 (código 12000655011978).

LA RIOJA: Convenio colectivo para los años 2017-2020 para la actividad de Transporte de mercancías de la Comunidad autónoma de La Rioja, publicado en el BO de la Rioja el 22-11-2017 (código 26000405011981).

MADRID: Convenio colectivo del centro de trabajo de la propia empresa a la que se refiere la consulta; y a nivel sectorial Convenio colectivo 2021-2022 de Logística, Paquetería y Actividades Anexas al Transporte de Mercancías de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM el 17/09/2021 (código 28100055012016).

MURCIA: Convenio colectivo para los años 2013-2015 de Transportes de mercancías de la Región de Murcia, publicado en el BORM el 23-10-2013 (código 30001355011981), prorrogado mediante acuerdo de ampliación de ultraactividad, publicado en el BORM de 13-05-2017.

PRINCIPADO DE ASTURIAS: Convenio Colectivo para las empresas de Transporte por carretera del Principado de Asturias 2019-2023, publicado en el BO del Principado de Asturias el 31-01-2021 (código 33001125011681).

VIZCAYA: Convenio Colectivo para las empresas de Transporte por carretera y actividades auxiliares y complementarias del transporte para los años 2021 a 2024 de la provincia de Bizkaia, publicado en el BOP de 20-07-2022 (código 48002325011981).

Consulta 17/2022: convenio colectivo aplicable a una empresa, con centro de trabajo en Murcia, dedicada principalmente a la venta, arrendamiento, montaje e instalación de maquinaria para depilación láser.

En la Comisión Permanente nº 77, celebrada el 21 de julio de 2022, se acordó por mayoría informar que a la empresa consultante le resulta de aplicación el Convenio colectivo del sector Industrias Siderometalúrgicas de Murcia, publicado en el BORM de 13 de mayo de 2020 (código de convenio 30001245011981).

La representación de la CEOE se abstiene al considerar que sería necesario contar con más información, concretamente sobre los porcentajes de facturación de la empresa, dado que de la información suministrada hasta la fecha puede entenderse que la actividad principal de la empresa y de la que obtiene la mayoría de su facturación es la comercialización de la maquinaria, por lo que procedería aplicar el Convenio colectivo de Trabajo para Comercio en General de la Región de Murcia.

Consulta 18/2022: convenio colectivo aplicable a una empresa, con domicilio social en Murcia, dedicada a la comercialización y arrendamiento de maquinaria de fotodepilación y al comercio de productos de higiene y belleza.

En la Comisión Permanente nº 77, celebrada el 21 de julio de 2022, se acordó por unanimidad informar que a la empresa consultante le resulta de aplicación el Convenio Colectivo de Trabajo para el Comercio en General de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 2 de febrero de 2012. (código de convenio 30000285011981).

Consulta 19/22: convenio colectivo aplicable a una empresa, con centro de trabajo en Madrid, dedicada a la edición de libros y revistas jurídicas.

En la Comisión Permanente nº 77, celebrada el 21 de julio de 2022, se acordó por unanimidad informar que a la empresa consultante le resulta de aplicación el Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares 2021-2022, publicado en el BOE del 9 de diciembre de 2021 (código de convenio 99000355011982). Todo ello sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos.

Consulta 20/2022: convenio colectivo aplicable a una fundación dedicada a la promoción e impulso del baloncesto en una instalación deportiva que alberga una escuela de baloncesto,

así como a la organización de toda clase de torneos y eventos deportivos relacionados con el mundo del básquet.

En la Comisión Permanente nº 77, celebrada el 21 de julio de 2022, se acordó por unanimidad informar que a la fundación consultante le resulta de aplicación el IV Convenio colectivo estatal de Instalaciones deportivas y gimnasios, publicado en el BOE de 11 de junio de 2018 (código convenio 99015105012005).

Consulta 21/2022: convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada al comercio al por menor de alimentos y bebidas en varias tiendas en la provincia de Navarra que son franquicias de una gran empresa. La empresa cuenta con tres centros de trabajo, dos en Pamplona y uno en Ansoáin.

En la Comisión Permanente nº 77, celebrada el 21 de julio de 2022, se acordó por unanimidad informar que a la empresa consultante le resulta de aplicación el Convenio Colectivo del Sector Comercio de Alimentación de la Comunidad Foral de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de Navarra de 12 de enero de 2018 (código de convenio 31001605011981).

Consulta 22/2022: convenio colectivo aplicable a una sociedad estatal que se está valorando construir cuya actividad se encuadrada en el subsector de actividades anexas al transporte aéreo y cuyo capital social pertenecerá íntegramente a una entidad pública. Concretamente, su actividad se concentrará en desarrollar, gestionar y agrupar las actividades no reguladas, fundamentalmente de ámbito internacional, pero también en el mercado nacional.

En la Comisión Permanente nº 78, celebrada el 26 de octubre de 2022, y en relación con la entidad (empresa aún no constituida), se acordó por unanimidad informar que:

Respecto del personal que no realiza funciones de control aéreo, sería de aplicación el I Convenio colectivo del Grupo de empresas XX, siempre que hubiera una transferencia de cargas y/o personal y, lógicamente, siempre que dicho convenio continúe en vigor en el momento de la constitución.

Con respecto al convenio colectivo que se aplicaría a los controladores de tránsito aéreo de nueva contratación, se considera que la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos no puede pronunciarse sobre este tema, dado que no es posible conocer qué convenios colectivos estarán en vigor en el año 2027.

En relación con el convenio aplicable a los controladores de tránsito aéreo subrogados en el caso de que la empresa resulte adjudataria de un servicio de tránsito aéreo dentro del territorio español, se hace constar que se deberán aplicar las reglas previstas en el artículo 44.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Consulta 23/2022: convenio colectivo aplicable a una empresa que forma parte de un grupo mercantil dedicado al sector hotelero y turístico. La empresa se dedica a la compraventa de habitaciones de hoteles que no forman parte del grupo mercantil. Vende las habitaciones principalmente a una central de reservas que también pertenece al grupo mercantil. La empresa cuenta con centros de trabajo en A Coruña, Lugo, Barcelona y Madrid. En la actualidad viene aplicando a sus trabajadores el Convenio colectivo laboral de ámbito estatal para el sector de Agencias de viajes, para el período 2019-2022.

En la Comisión Permanente nº 79, celebrada el 14 de diciembre de 2022, se acordó por unanimidad informar a la empresa que su actividad resulta incluida dentro del ámbito funcional del Convenio colectivo laboral de ámbito estatal para el sector de agencias de viajes, para el período 2019-2022, publicado en el BOE de 24 de enero de 2022 (código de convenio 99000155011981), que ya viene aplicando la empresa en el momento de presentar esta consulta.

Consulta 25/2022: convenio colectivo aplicable a una empresa ubicada en Logroño dedicada a la realizar tareas de gabinete de psicología.

En la Comisión Permanente nº 78, celebrada el 26 de octubre de 2022, se acordó por mayoría informar que la actividad realizada por la empresa a la que se refiere la consulta resulta incluida dentro del ámbito de aplicación del Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017, publicado en el BOE de 3 de julio 2015 (código de convenio 99100155012015).

La representación de CCOO entiende que la empresa es una clínica con personal sanitario y no existe convenio aplicable.

Consulta 27/2022: convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada a prestar servicios de operación y mantenimiento en centrales termosolares propiedad de terceras empresas. La empresa viene aplicando un Acuerdo laboral, si bien se plantea qué convenio debe aplicarse una vez terminada su vigencia.

En la Comisión Permanente nº 78, celebrada el 26 de octubre de 2022, se acordó por unanimidad informar que la actividad realizada por la empresa tiene cabida dentro de los siguientes convenios colectivos sectoriales, en función de la ubicación de los centros de trabajo de la empresa:

1. Centro ubicado en Sevilla: Convenio colectivo 2021-2023 para las Industrias siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, publicado en el BO de Sevilla el 19/02/2022 (código 41002445011982).
2. Centros ubicados en Cádiz: Convenio colectivo 2021-2023 de la Industria del metal de la provincia de Cádiz, publicado en el BOP 18/03/2022 (código 11000495011982).
3. Oficina corporativa de la empresa en Sevilla: Convenio colectivo 2021-2023 para las Industrias siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, publicado en el BO de Sevilla el 19/02/2022 (código 41002445011982).

Consulta 28/2022: convenio colectivo aplicable a una empresa ubicada en Valencia y dedicada a la organización de conferencias de temática variada, presentaciones de libros, foros (música, cultura general, ciencia, política, taurino...), encuentros gastronómicos, juegos sociales de cartas, bailes etc.

En la Comisión Permanente nº 78, celebrada el 26 de octubre de 2022, se acordó por unanimidad informar que:

1. El convenio colectivo aplicable es el Convenio colectivo propio de empresa por razón de su ámbito personal y temporal.

2. La actividad que desarrolla la empresa tiene cabida dentro del III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural, publicado en el BOE de 22 de marzo de 2022 (código convenio 99100055012011).

Consulta 29/2022: convenio colectivo aplicable a una empresa, respecto a su centro de trabajo de la provincia de Toledo, que se dedica a la fabricación, venta y distribución de tortillas mexicanas, nachos, así como de salsas y otros preparados alimenticios de comida estilo mexicano.

En la Comisión Permanente nº 78, celebrada el 26 de octubre de 2022, se acordó por mayoría informar que a la actividad realizada en el centro de trabajo de Toledo le resultaría de aplicación el Convenio colectivo de panaderías de la provincia de Toledo, publicado en el BOP de 23 de diciembre de 2021 (código de convenio 45000285011981).

Por el contrario, la representación de las organizaciones empresariales (CEOE) considera que la actividad desarrollada en el centro de trabajo no puede entenderse incluida en el ámbito funcional del Convenio colectivo de panaderías de la provincia de Toledo, sino que procede la aplicación del Convenio colectivo provincial de Mazapán, masas fritas, confitería y chocolate de Toledo 2021-2022, publicado en el BOP 1 de octubre de 2021 (código de convenio 45000145011981) o consultar a las comisiones paritarias de ambos convenios a los efectos de que determinen si la actividad que se realiza en el centro de trabajo puede entenderse incluida en sus respectivos ámbitos funcionales.

Consulta 30/2022: consulta sobre el convenio colectivo aplicable a una empresa ubicada en Asturias y dedicada a la construcción de barcos de fibra de vidrio, así como a su reparación y mantenimiento.

En la Comisión Permanente nº 79, celebrada el 14 de diciembre de 2022, se acordó por unanimidad informar que la actividad de la mercantil tiene cabida dentro del Convenio colectivo para la Industria del Metal del Principado de Asturias, publicado en el BOPA de 16 de marzo de 2022 (código de convenio 33000695011979). Todo ello sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos.

Consulta 31/2022: convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada a la concesión de préstamos o créditos no hipotecarios. Esta empresa es miembro adherido, no asociado, de la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF) y tiene un único centro de trabajo situado en la Comunidad de Madrid.

En la Comisión Permanente nº 79, celebrada el 14 de diciembre de 2022, se acordó por mayoría informar a la empresa que su actividad resulta incluida dentro del ámbito funcional del Convenio colectivo estatal para los Establecimientos financieros de crédito, publicado en el BOE de 15 de octubre de 2021 (código de convenio 99001945011981), que ya viene aplicando la empresa en el momento de presentar esta consulta, dado que su actividad principal es la concesión de créditos al consumo, una de las especialidades de los establecimientos financieros de crédito.

La representación de las organizaciones empresariales considera que se debería consultar a la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de Establecimientos financieros de crédito, puesto que no es un establecimiento financiero de crédito ni está asociada a las asociaciones firmantes de ese convenio.

Consulta 35/2022: convenio colectivo aplicable a una corporación de derecho público que agrupa a agentes económicos de todos los sectores de actividad. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro, con sede en Castellón y dependiente de la Generalitat Valenciana, que se configura como un órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas y especialmente con la Generalitat, sin menoscabo de los intereses privados que puedan perseguir.

En la Comisión Permanente nº 79, celebrada el 14 de diciembre de 2022, se acordó por unanimidad informar que:

1.- El convenio colectivo aplicable es el Convenio de empresa suscrito con fecha 23 de julio de 1997, por razón de su ámbito personal y temporal.

2.- La actividad que desarrolla la corporación se encuentra dentro del ámbito funcional del XVII Convenio Colectivo estatal de Empresas de Consultoría, Estudios de Mercado y Opinión Pública, publicado en el BOE 6 de marzo de 2018 (código de convenio 99001355011983).

Igualmente, se acordó incorporar al texto del informe una referencia a la Resolución del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el sentido de que no corresponde a dicha Autoridad decidir cuál es el convenio colectivo aplicable.

Consulta 41/2021: convenio colectivo aplicable a una empresa que gestiona ensayos clínicos para empresas farmacéuticas y de dispositivos médicos, prestándoles servicios que consisten en verificar, planificar y gestionar que los clientes de la compañía cumplan los plazos, sigan las regulaciones del país y los protocolos de los ensayos clínicos que realizan. La empresa tiene una sola persona contratada en España, que presta sus servicios desde la Comunidad de Madrid. En la actualidad viene aplicando el Convenio Colectivo estatal de Empresas de Consultoría, Estudios de Mercado y Opinión Pública.

En la Comisión Permanente nº 79, celebrada el 14 de diciembre de 2022, se acordó por unanimidad informar a la empresa que su actividad en España se encuentra recogida dentro del ámbito funcional del XVII Convenio Colectivo estatal de Empresas de Consultoría, Estudios de Mercado y Opinión Pública, publicado en el BOE de 6 de marzo de 2018 (código de convenio 99001355011983), que ya viene aplicando.

Consulta 42/2022: consulta planteada a través de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, para que la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos emita informe sobre el convenio colectivo aplicable a la actividad de lavado y blanqueo de tejados de invernaderos que realiza una mercantil en la provincia de Almería.

En la Comisión Permanente nº 79, celebrada el 14 de diciembre de 2022, se acordó por mayoría informar que la actividad que realiza la empresa por la que consulta la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se encuentra comprendida dentro del ámbito funcional del Convenio colectivo 2017-2021 del sector de la Construcción y obras públicas de la provincia de Almería, publicado en el BOP Almería de 18/04/2018 (código de convenio 04000145011982).

La representación de las organizaciones empresariales se abstiene.